



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

5
JUNTA DPTAL. CANELONES
FOL. 495
ESCRIBANA
JUNTA DPTAL. CANELONES

BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

El Servicio Médico de la Intendencia de Canelones será responsable de la integración de Juntas Médicas.

En los casos de inasistencia injustificada o reiterada a la Junta Médica, según informe de la misma, se procederá a la retención del 50 % de los haberes y al inicio de las acciones que correspondan.

Deroganse todas las normas que se opongan a la presente disposición.

Aprobado: 28 votos en 28.

Artículo 30°. A partir del 10 enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, solo se podrá incorporar a los cuadros funcionales de la Comuna, funcionarios por hasta un valor del 50% de los ahorros surgidos por los retiros jubilatorios (incentivados o por jubilación por edad y servicios) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 del presente decreto.

Se exceptúan los ingresos de operarios de cuadrilla de Municipios.

Aprobado: 24 votos en 29.

CAPITULO V NORMAS ESCALAFONARIAS

Artículo 31°. Créase el programa 1.13, Dirección General de Gobiernos Locales.

Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 32°. El cargo N° 7 grado Lb pasará del programa 1.01 Gobierno y Administración al programa 1.13 Dirección General de Gobiernos Locales. Denominar al cargo N°7, grado Lb, Director General de Gobiernos Locales.

El cargo N° 3084 grado Ld, dependiente del Programa 1.01 Gobierno y Administración pasará al programa 1.13 Dirección General de Gobiernos Locales. Créase dentro del programa 1.13, la Dirección de Gobiernos Locales que dependerá de la Dirección General de Gobiernos Locales. Denominar al cargo N° 3084 Director de Gobiernos Locales.

Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 33°. Denomínese a la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano como Dirección General de Planificación.

Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 34°. Créase la Dirección de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano. Créase el cargo N° 3112 Director de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano, grado Ld, escalafón de gobierno, dependiente de la Dirección General de Planificación, programa 1.09, centro de costo 1.09.

Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 35°. Créase la Dirección de Planificación Estratégica. Transfórmese el cargo N° 3079, responsable de área, escalafón de gobierno, Asesoría Planeamiento Estratégico y Coordinación en cargo de Director de Planificación Estratégica, grado Ld, particular confianza, dependiente de la Dirección General de Planificación, programa 1.09, centro de costo 1.09. Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 36°. La Unidad Desarrollo Organizacional, la Unidad Estadística Canaria y la Unidad Geomántica, pasarán del Programa 1.01 Gobierno y Administración, al programa 1.09, dependiendo de la Dirección de Planificación Estratégica. El Centro de Estudios Estratégico Canario pasará del programa 1.13 al programa 1.09, con la misma dependencia que las anteriores. Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 37°. Transfórmese el cargo N° 3089, Gerente de Área Técnico, grado Ga, en responsable de área, grado Le, escalafón de Gobierno. Declárese de particular confianza. Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 38°. Denomínese la Dirección General de Desarrollo Social como Dirección General de Desarrollo y Cohesión Social. Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 39°. Créase la Dirección de Gestión del Hábitat, que dependerá de la Dirección General de Desarrollo y Cohesión Social. Transfórmese el cargo N° 3060, grado Ld, escalafón de Gobierno, en Director de Gestión del Hábitat, programa 1.08, centro de costo 1.08. Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 40°. Suprímase la Unidad de Gestión del Hábitat. El cargo de responsable de área, escalafón de gobierno, grado Le, N° 3086 pasará del programa 1.01 Gobierno y Administración al programa 1.08, dependiente de la Dirección de Gestión del Hábitat. Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 41°. Los cargos presupuestales correspondientes a la Unidad de Gestión del Hábitat pasarán del programa 1.01, Gobierno y Administración al programa 1.08 Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Gestión del Hábitat, centro de costo 1.08. Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 42°. Transfórmese el cargo N° 3055 de Director, escalafón de gobierno, dependiente del programa 1.09 Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano, en Director de Administración



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

COMUNIDAD ABYARA
ESCRIBANA
JUNTA DPTAL. CANELONES

JUNTA DPTAL.
CANELONES
FOLIO 496

BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011

dependiente de la Dirección General de Administración, programa 1.02, centro de costo 1.02.

Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 43°. Modificase la dependencia de la Unidad de Locomoción, que pasará del programa 1.01 Gobierno y Administración, al programa 1.02 Dirección General de Administración, dependiendo de la Dirección de Administración.

Traspóngase los cargos N° 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, pertenecientes a la Unidad de Locomoción.

Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 44°. Modificase el artículo 20 del Decreto N°41/2007 - Modificación Presupuestal- donde dice GI deberá decir Lc, escalafón de gobierno.

Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 45°. Créase la Dirección de Vialidad y la Dirección de Arquitectura de Obras, dependientes de la Dirección General de Obras.

Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 46°. Créase el cargo de Director de Arquitectura de Obras, escalafón de gobierno, grado Ld, programa 1.06, centro de costo 1.06.

Créase el cargo de Director de Vialidad, escalafón de gobierno, grado Ld, programa 1.06, centro de costo 1.06.

Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 47°. Dejar sin efecto, desde la entrada en vigencia del presente decreto, los artículos 74 y 75 del Decreto N° 41/2007 Modificación presupuestal 2008-2010, en lo que refiere a la Gerencia de Sector Grupo Asesor y artículo 78 del mismo decreto.

Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 48°. Modificase la denominación del programa 2.01 Vialidad Urbana y Rural en Vialidad Urbana y Rural- Obras Ciudad de la Costa.

Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 49°. Los cargos presupuestales creados hasta la fecha en el Escalafón "L", de Gobierno se declaran de particular confianza (artículo 62 de la Constitución).

Los titulares de los cargos de particular confianza y designaciones directas realizadas por el Ejecutivo Departamental, designados originalmente por esta Administración, cesarán automáticamente al finalizar la misma.

Aprobado: 20 votos en 29.

Artículo 50°. A los efectos de la correcta denominación de los Gobiernos Locales, en todos los casos que en el planillado dice "Junta Local de..." deberá leerse "Municipio de...". Asimismo en todos los casos que en el planillado dice "Secretario de Junta Local de...Nivel" deberá leerse "Alcalde de Municipio de...Nivel". En la página 256 donde dice: "Fideicomiso Ciudad de la Costa" deberá leerse "Extraordinarios" y donde dice: "Extraordinario" deberá leerse "Fideicomiso Ciudad de la Costa")

Aprobado: 29 votos en 29.

Artículo 51°. Apruébase la modificación de la numeración y creación de los programas por Municipio de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.15 Municipio de Los Cerrillos
- 1.16 Municipio de Aguas Corrientes
- 1.17 Municipio de Canelones
- 1.18 Municipio de Santa Lucía
- 1.19 Municipio de San Antonio
- 1.20 Municipio de San Bautista
- 1.21 Municipio de San Ramón
- 1.22 Municipio de Santa Rosa
- 1.23 Municipio de Sauce
- 1.24 Municipio de San Jacinto
- 1.25 Municipio de Migue
- 1.26 Municipio de Montes
- 1.27 Municipio de Tala
- 1.28 Municipio de Atlántida
- 1.29 Municipio de La Floresta
- 1.30 Municipio de Parque del Plata
- 1.31 Municipio de Salinas
- 1.32 Municipio de Soca
- 1.33 Municipio de Ciudad de la Costa
- 1.34 Municipio de Paso Carrasco
- 1.35 Municipio de Colonia Nicolich
- 1.36 Municipio de Pando
- 1.37 Municipio de Barros Blancos
- 1.38 Municipio de Empalme Olmos
- 1.39 Municipio de Toledo
- 1.40 Municipio de Suárez
- 1.41 Municipio de La Paz
- 1.42 Municipio de Las Piedras
- 1.43 Municipio de Progreso

Aprobado: 29 votos en 29.

Artículo 52°. Créase el programa 1.44 Hipódromo de Las Piedras.

Aprobado: 20 votos en 29.



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

ESCRIBANA
JUNTA DPTAL. CANELONES



BICENTENARIO
URUGUAY
1911-2011

CAPITULO VI VIGENCIA Y REGLAMENTACIÓN

Artículo 53°. Mantendrán vigencia todas las disposiciones de ordenamiento financiero, de recursos, estatutarias y presupuestales, que no hayan sido derogadas expresa o tácitamente por el presente decreto.
Aprobado: 29 votos en 29.

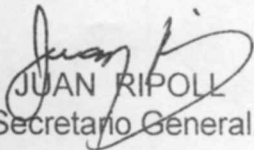
Artículo 54°. La Intendencia de Canelones reglamentará el presente decreto, debiendo remitir a la Junta Departamental dicha reglamentación".
Aprobado: 29 votos en 29.

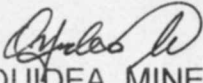
Artículo II. Elévese los presentes obrados al Tribunal de Cuentas para su intervención en los términos establecidos en el Artículo 225 de la Constitución de la República.
Aprobado: 29 votos en 29.

Artículo III. Aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3°.
Aprobado: 29 votos en 29.

Artículo IV. Regístrese, etc.
Aprobado: 29 votos en 29.

Carpeta N° 696/11 Entrada N° 1436/11
Exp. 2011-81-1030-00007


JUAN RIPOLL
Secretario General.

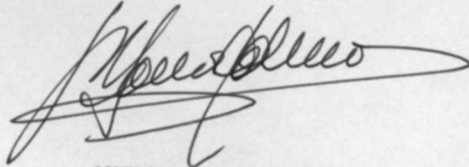

ORQUIDEA MINETTI
Presidenta.

HR/MB.


GRACIELA SANTOS
DIRECCIÓN GENERAL
INTERINA

CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN, SELLADAS, FIRMADAS Y FOLIADAS DEL 1 AL 7 POR LA SUSCRITA ESCRIBANA, CON EL DECRETO

NUMERO 13 DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2011 DE IGUAL TENOR, QUE TENGO A LA VISTA Y CON EL QUE LAS HE COTEJADO.- EN FE DE ELLO, DE MANDATO DE LA MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CANELONES, EL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.-



BERTA SUSANA CABRERA PITAMIGLIO
ESCRIBANA
JUNTA DPTAL. CANELONES

Canelones, 7 de abril - de 20 11

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Cumplido por Oficio/s No/s 250/11 de fecha 6 de abril de 2011

